



**Ministerio de Desarrollo Social**  
**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

Montevideo, 08 JUN. 2009

**VISTO:** estas actuaciones referidas a la celebración de un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación "Profundación para las Ciencias Sociales";-----

**RESULTANDO:** 1.-que el referido Convenio tiene por objeto la formación de un equipo de trabajo de campo para la visita de hogares inscriptos en los programas sociales, de modo de relevar los datos necesarios para la evaluación de la situación social de hogares y personas aspirantes a participar en dichos programas, o para realizar las derivaciones correspondientes;-----

2.- que el plazo de la contratación será de un año a partir del 1º de junio de 2009, prorrogable por otro período igual según la voluntad de las partes;-----

3.- que la erogación del mismo asciende a un monto total de \$ 15:285.081 ( quince millones doscientos ochenta y cinco mil ochenta y un pesos uruguayos );-----

**CONSIDERANDO :** 1.-que se entiende pertinente autorizar la suscripción del convenio y asimismo, aprobar el texto del Proyecto de convenio respectivo, que se adjunta, formando parte de la presente;-----

2.- que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por la Ley 18362 del 6 de octubre de 2008 que, en su artículo 407 agregó al artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera el inciso W que autoriza la contratación directa, cualquiera sea su modalidad entre otros, con fundaciones vinculadas a la Universidad de la República;-----

3.- que el Tribunal de Cuentas de la República, en su sesión del 20 de mayo de 2009, intervino preventivamente el gasto;-----

**ATENTO :** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33, inciso W del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;-----

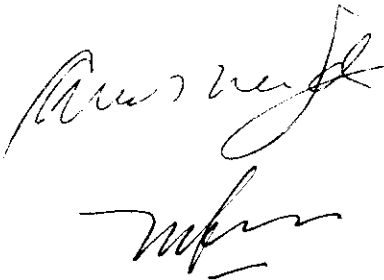
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
**RESUELVE :**

**1º** : Autorizar, la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación "Profundación para las Ciencias Sociales", por un monto de \$ 15:285.081 ( quince millones doscientos ochenta y cinco mil ochenta y un pesos uruguayos );

**2º** : Imputar dicha erogación al Programa 001, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559 de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

**3º** : Aprobar el texto del proyecto de convenio que se adjunta formando parte de la presente Resolución;

**4º** : Comuníquese, notifíquese etc..-



DE TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República



**CONVENIO :**

**“MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – Asociación PROFUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.-”**

En la ciudad de Montevideo, el día      de      de dos mil nueve, entre **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por la Sra. **Ministra de Desarrollo Social, Maestra Marina Arismendi**, constituyendo domicilio en Avenida 18 de julio 1453, Montevideo, en lo sucesivo, el “Ministerio”; y, **POR OTRA PARTE:** la “**PROFUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES**”, con domicilio en Martínez Trueba Nº 1300, representada en este acto por el Prof. Jorge Landinelli en su calidad de Presidente y por el Prof. Diego Piñeyro en su calidad de Secretario, convienen lo siguiente : -----

**PRIMERO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en la formación de un equipo para el desarrollo del trabajo de campo consistente en la visita de hogares aspirantes o participantes de programas sociales, de modo de relevar los datos necesarios para la evaluación de la situación social de hogares y personas, para la toma de decisiones o para realizar las derivaciones correspondientes; -----

**SEGUNDO : Obligaciones de las partes : A)Obligaciones del Ministerio :**

a)El MIDES se obliga a transferir la suma de \$ 15.285.081 ( quince millones doscientos ochenta y cinco mil ochenta y un pesos uruguayos ) de los cuales se pagarán \$ 9.074.808 ( nueve millones setenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos uruguayos ) durante el año 2009 y el resto en el año 2010.- Dichas sumas serán abonadas en cuotas bimensuales de \$ 2.572.586 ( dos millones quinientos setenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos uruguayos ) comenzando el 1º de junio, con las excepciones de : una cuota de \$ 1.357.050 ( un millón trescientos cincuenta y siete mil cincuenta pesos uruguayos ) correspondiente al mes de diciembre como fin del ejercicio 2009 , pagadera el 1º de diciembre de 2009 y una cuota de \$ 1.185.449 ( un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos uruguayos ) correspondiente al mes de enero de 2010, pagadera el 1º de enero de 2010, continuando, a partir del 1º de febrero con el calendario bimensual, con cuotas de \$ 2.512.412 ( dos millones quinientos doce mil cuatrocientos doce pesos uruguayos ).- Los referidos montos no incluyen aportes patronales a la Seguridad Social.- En caso de que, la Asociación ProFundación para las Ciencias Sociales deba asumir estos costos, de acuerdo con la normativa vigente respecto del personal afectado a la actividad objeto de este acuerdo, MIDES se compromete a transferir el monto correspondiente según presupuesto que confeccionará oportunamente la Administración de la Asociación, en un plazo no mayor a 30 días desde la fecha de la solicitud;-----

**B) : Obligaciones de la ProFundación para las Ciencias Sociales :**

a)Realizar, si fuere necesario, llamados abiertos a estudiantes avanzados

(cantidad de materias aprobadas equivalente a un segundo año terminado )del área social u otras, de la Universidad de la República o de la Escuela de Educadores del INAU y a egresados de las mismas características, para confeccionar una lista de prelación , que permita atender a las necesidades del Ministerio.-----

b .- Poner a disposición de MIDES, un equipo de colaboradores con una carga horaria de 30 horas semanales, de acuerdo a los perfiles requeridos para la tarea, que se incorporarán a la actividad de acuerdo con las necesidades de personal de MIDES y que no excederán en ningún caso, en el desempeño de sus funciones, el plazo de vigencia del presente acuerdo.- Serán de cargo exclusivo de la Asociación, el pago de los salarios correspondientes, demás obligaciones laborales y aportes a la seguridad social, con excepción de lo detallado en el artículo segundo, literal A;-----

c.- Presentar en forma bimensual rendición de cuentas documentada de la utilización de fondos recibidos del Ministerio, conforme a lo establecido por los arts. 114, 138 y siguientes del del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera ("TOCAF 1996, Decreto N° 194/1997 de 10 de junio de 1997) y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.- El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la siguiente partida hasta la finalización del presente Convenio;-----

**TERCERO : Cumplimiento de las Normas en Materia Laboral y de**

**Seguridad Social** ;1.- El MIDES tendrá potestad de retener los pagos debidos en virtud del Convenio, ante el incumplimiento de los créditos a los que tengan derecho los trabajadores de la entidad contratada;-----

2.- La contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesta por el artículo 1º y siguientes de la Ley 18251, quedando limitada dicha responsabilidad, a las obligaciones devengadas durante el período de subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra.-----

**CUARTO : Plazo :** El presente Convenio regirá desde el 1º de junio de 2009 y por un plazo de un año, pudiéndose prorrogar por otro período igual, según la voluntad de las partes;-----

**QUINTO : Mora :** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**SEXTO : Rescisión :** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración de quiebra, Liquidación o solicitud de concordato; 2) Descuento de multas en hasta tres facturas; 3) Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 15 días; 4) Mutuo acuerdo; 5) Decisión unilateral y fundada (VÁLIDA PARA AMBAS PARTES), con por lo menos 20 días de anticipación.-----

**SÉPTIMO : Prohibiciones :** No se podrá ceder ni transferir este contrato a persona o institución pública o privada alguna.-----

**OCTAVO : Comunicaciones entre las partes** : Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.-----

**NOVENO : Domicilios especiales** : Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

